

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(29 de septiembre de 2025)

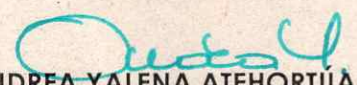
La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-25-0233** del **25 de septiembre de 2025**, se dio inicio al trámite de solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0136 DE 2025 – CONJUNTO CERRADO PRADOS DE TURIN – OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA SIETE (7) MULTIFAMILIARES EN DOS PISOS (234) UNIDADES DE VIVIENDA VIS, PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS, SALÓN SOCIAL, ADMINISTRACIÓN, OTRAS ACTUACIONES – APROBACIÓN PISCINA
Dirección del Inmueble:	LOTE 4, PARQUE HABITACIONAL LA ESMERALDA
Solicitante (s):	INVERSIONES NUEVA EVOLUCION LTDA Y CONSTRUKSA S.A.S.
Uso (s):	RESIDENCIAL
Altura:	DOS PISOS

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y su parágrafo modificado por el Artículo 17 del Decreto 1783 de 2021 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."

"PARÁGRAFO. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud."



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0088-25

Página 1 de 1